



Resolución de la Gerencia de Administración N° 064-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de febrero del 2022.

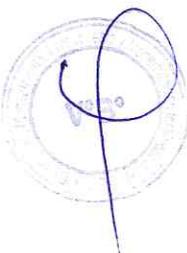
VISTO:

La carta N° 093-2021-GAJA-G-INGEOTECC E.I.R.L./TACNA, con registro 6224-2021-MP, de fecha 26 de octubre del 2021, emitido por el Sr. Gilbert Aldo Juarez Arana, Gerente de INGEOTECC E.I.R.L., el informe N° 079-2021-HRTM-RT-MTCASCMDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por el responsable técnico de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 212-2021-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por el inspector de obra de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, el informe N°061-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 214-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0126-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 526-2022-GA, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, mediante la carta N° 093-2021-GAJA-G-INGEOTECC E.I.R.L./TACNA, con registro 6224-2021-MP, de fecha 26 de octubre del 2021, emitido por el Sr. Gilbert Aldo Juarez Arana, Gerente de INGEOTECC E.I.R.L., mediante el cual señala que realizó ensayos de Laboratorio de Mecánica de Suelos para la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE ACCESO AL SECTOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que habiendo cumplido con la realización de los ensayos solicita la programación de su pago;



Que, mediante el informe N° 079-2021-HRTM-RT-MTCASCMDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por el responsable técnico de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que el proveedor INGEOTECC E.I.R.L. ha concluido con DENSIDAD IN SITU, CBR, ENSAYO DE GRANULOMETRIA Y PROCTOR MODIFICADO realizado en la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE ACCESO AL SECTOR DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que se otorga la Conformidad de la O/S N° 2616-2021, motivo por el cual solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente y derivar el expediente a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones para su evaluación y aprobación correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 212-2021-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por el inspector de obra de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, informa que luego de revisar y evaluar los documentos que sustentan la conformidad correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 2616-2021, se determina dar procedente a la conformidad, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N°061-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de la orden de servicio N° 2616-2021, a nombre del proveedor INGEOTECC E.I.R.L. correspondiente al servicio de SERVICIO DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD, por un monto de S/ 2,960.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta y 00/100 soles), con un plazo de entrega de 20 días calendarios, siendo su fecha de vencimiento el 30 de noviembre del 2021, otorgándole ampliación de plazo N°01 dando 20 días calendario adicionales, contados a partir del 04 de octubre del 2021 hasta el 23 de octubre del 2021 y ampliación de plazo N° 02, dándole 15 días calendarios adicionales contados a partir del 16 de noviembre del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021. Asimismo, que según los actuados no se aprecia atraso en el servicio prestado, por lo que informa que se encuentra pendiente de pago la Orden de Servicio N°2616-2021, por el monto de S/ 2,960.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 214-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 2,960.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), a favor del proveedor INGEOTECC E.I.R.L.;

Que, mediante el informe N° 0126-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal a favor de la empresa INGEOTECC E.I.R.L., el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE ACCESO AL SECTOR CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FF/BR	: 18 (H) CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS
SEC.FUNCIONAL	: 0068
CERTIFICACIÓN	: 0394
ESPECIFICA	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
MONTO TOTAL	: S/ 2,960.00 SOLES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa INGEOTECC E.I.R.L., por el importe total de S/ 2,960.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 2,960.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), a favor de la empresa INGEOTECC E.I.R.L., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE ACCESO AL SECTOR CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FF/BR	: 18 (H) CANON, SOBRECANON Y REGALIAS MINERAS
SEC.FUNCIONAL	: 0068
CERTIFICACIÓN	: 0394
ESPECIFICA	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS
MONTO TOTAL	: S/ 2,960.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GIDU
SGSI
SGLyCP
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yajá
Gerente de Administración